



VISTOS:

Los Informes N° 001589-2024-IRTP-OA.2 y N° 0001957-2024-IRTP-OA.2. emitidos por el Área de Logística de la Oficina de Administración, los Memorandos N° 00608-2024-IRTP-OF y N° 001139-2024-IRTP-OF emitidos por la Oficina de Filiales y el Memorando N° 000646-2024-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante el "**REGLAMENTO**"), dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, mediante Cartas N° 037-2023-SBT-GAJel/SGGI y N° 042-SBT/GG de fechas 31 de julio de 2023 y 22 de abril de 2024 la Sociedad de Beneficencia de Trujillo solicitó el pago de S/ 2,110.20 (Dos mil ciento diez con 20/100 soles) por concepto de arbitrios municipales,





correspondientes a los años 2013, 2015, 2016, 2018 y 2023 del local alquilado para la Oficina Zonal de Trujillo;

Que, mediante Informe N° 001589-2024-IRTP-OA.2 de fecha 17 de junio de 2024, el Área de Logística de la Oficina de Administración efectuó el trámite para reconocer como crédito devengado el monto de S/ 2,110.20 (Dos mil ciento diez con 20/100 soles) a favor de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE TRUJILLO, por concepto arbitrios municipales conforme a la obligación contenida en los Contratos de arrendamiento de los años 2013, 2015, 2016, 2018 y 2023, suscritos con dicha entidad por su local ubicado en Jr. Independencia N° 431, Oficina 224, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; precisando que dicha obligación no fue tramitada de manera oportuna por que el responsable de la Oficina Zonal de Trujillo no efectuó su pago; razón que generó que no se haya realizado el pago correspondiente, conforme a lo informado por la Oficina de Filiales con el Memorando N° 00608-2024-IRTP-OF de fecha 24 de abril de 2024;

Que, mediante Memorando N° 001139-2024-IRTP-OF de fecha 15 de julio de 2024, la Oficina de Filiales, remite los Formatos N° 02 - Informes de Conformidad de fecha 15 de julio de 2024, a través de los cuales la Jefatura Zonal de Trujillo y la Oficina de Filiales, como áreas usuarias, emitieron la Conformidad por el pago de arbitrios, derivados de los contratos de arrendamiento de los años 2013, 2015, 2016, 2018 y 2023, por el importe total de S/ 2,110.20 (Dos mil ciento diez con 20/100 soles) a favor de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE TRUJILLO;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002418-2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal correspondiente para el reconocimiento solicitado en el presente año fiscal 2024;

Que, tratándose de gastos que corresponden a un ejercicio presupuestal fenecido, corresponde reconocer dicha obligación como crédito devengado, conforme a lo normado por el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, al respecto mediante Memorando N° 000646-2024-IRTP-OAJ, Oficina de Asesoría Jurídica determina que, habiéndose acreditado la existencia de una obligación pendiente de pago, resulta legalmente viable proceder con el reconocimiento como crédito devengado del adeudo pendiente a favor de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE TRUJILLO, en atención al procedimiento indicado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 003-2024-IRTP-PE se delegó en la Oficina de Administración, la facultad de reconocer y autorizar los créditos devengados de ejercicios fenecidos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Área de Logística de la Oficina de Administración; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado; y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 003-2024-IRTP-PE.





SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito devengado a favor de la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE TRUJILLO**, por el importe total de **S/ 2,110.20 (Dos mil ciento diez con 20/100 soles)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR el pago a favor de la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE TRUJILLO**, el cual será afectado en la Fuente de financiamiento Recurso Ordinarios, Clasificador de Gasto 2.5. 4 3. 2 1, correspondiente al Año Fiscal 2024.

Artículo 3.- AUTORIZAR a las Áreas de Logística, Finanzas y de Contabilidad de la Oficina de Administración del IRTP, para que procedan con el trámite de cancelación y registro contable del devengado reconocido en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución y sus antecedentes al Área de Administración de Personal de la Oficina de Administración para que ponga en conocimiento de la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios la presente resolución e inicie las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar.

Artículo 5.- DISPONER que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente resolución en el portal institucional del IRTP

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
«LUIS ALFREDO PALOMINO REINA»
«JEFE »
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

